



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70  
Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 27 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**A V I S A**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CERETÉ**

Que mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2020 se avocó el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 058 del 19 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Cereté, "Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en el Decreto municipal 057 del 16 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020", cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00067.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 058 de 19 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal De Cereté "Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en el Decreto municipal 057 del 16 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020", conforme a lo expuesto en la motivación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor alcalde del Municipio de Cereté sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tenga se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

**TERCERO:** Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

**CUARTO: FIJESE** en la Secretaría de esta Corporación y en la Página de la Rama Judicial – Tribunales Administrativos – Córdoba – Secretaría Tribunal Administrativo de Córdoba – Avisos a las comunidades, así como también en el link de novedades de dicha página, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el termino de diez (10) días.

**QUINTO: INVITASE** conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días.

**SEXTO: DECRÉTENSE** como pruebas oficiar al Municipio de Cereté para que remita los antecedentes administrativos del acto objeto de control inmediato de legalidad, teniendo especial cuidado que en este milite copia del Decreto 057 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró emergencia sanitaria en dicho ente territorial y se adoptaron medidas para evitar la propagación, expansión del COVID-19. Así mismo, oficiar al Departamento de Córdoba para que allegue copia del Decreto 000172 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas en el ámbito sanitario y de orden público con el fin de mitigar el riesgo y los efectos del COVID-19. Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días a las entidades requeridas para que alleguen lo solicitado. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dicho requerimiento, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como prueba se encuentran en las respectivas páginas web de las entidades territoriales, de ser así, deberán ser descargados directamente y anexados al plenario.

**SÉPTIMO: VENCIDO** el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA.

**OCTAVO: CUMPLIDO** lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario